



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	165
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S Nit 805.000.0082-4
Demandados	Jorge Enrique Posada Valencia C.C. 71.759.257
Radicado	05861 40 89 001 2023 00024 00
Decisión	Incorpora notificación personal electrónica remitida al demandado

En memorial que precede, expone el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica para notificación del demandado Jorge Enrique Posada Valencia la obtuvo, realizando consulta en Base de datos UBICA- TRANSUNION de acuerdo con la autorización otorgado por el arrendatario y los arrendatarios solidarios según la cláusula especial del contrato de arrendamiento. Al igual aporta la consulta en Base de datos UBICA PLUS que da cuenta de dicha circunstancia. Se aprecia que en el contrato de arrendamiento hay autorización expresa por parte del arrendatario sobre el tratamiento de sus datos personales.

En ese orden de ideas y comoquiera que la notificación remitida el día 9 de marzo del año que avanza al señor Posada Valencia, cumple con las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2.022, se tendrá notificado personalmente del auto admisorio de la demanda librado en su contra desde el 14 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 016/ 03/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario